

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONA SUPERVISADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

El consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la creación de las carreras de Licenciatura de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que es necesario normar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO de las Carreras de Ingeniería que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería en el Centro Universitario de Occidente.

ACUERDA

Emitir el presente Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

TÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto. El presente normativo tiene el objeto de regularizar todas las acciones relacionadas con el Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2.- Definición del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS). Se entiende por Ejercicio Profesional Supervisado a todas las actividades de docencia, investigación y servicio, que un estudiante realiza de manera optativa como requisito de graduación para completar su formación académica. Este régimen optativo consiste en el desarrollo de

proyectos o modelos de ingeniería para proponer soluciones técnicas a las problemáticas identificadas en las líneas de investigación de las diferentes carreras de la División.

Artículo 3.- Abreviaciones. Dentro del presente normativo se aplicarán las siguientes abreviaciones:

- 3.1 CUNOC: Centro Universitario de Occidente.
- 3.2 DCI: División de Ciencias de la Ingeniería.
- 3.3 EPS: Ejercicio Profesional Supervisado.
- 3.4 USAC: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3.5 GIRD: Gestión Integral de Riesgos a Desastres.
- 3.6 ACC: Adaptación al Cambio Climático

Artículo 4.- Denominaciones. Para la práctica de este normativo se utilizarán las siguientes denominaciones para representar los conceptos que van relacionados al proceso de EPS:

- 4.1 Beneficiario o beneficiaria:** Persona individual o jurídica, quien recibe los beneficios del Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 4.2 Carta de entendimiento:** Documento en el cual quedan establecidas las condiciones y obligaciones a cumplir por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente y la persona jurídica o individual beneficiaria.
 - 4.2.1 Comisión de EPS por carrera:** La Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado está integrada por: el Coordinador de carrera y el Supervisor de EPS; además, el asesor nombrado por el Coordinador de la carrera correspondiente, que evaluará cada anteproyecto.
 - 4.2.2 Departamento de EPS:** Es el ente encargado de administrar y darle seguimiento a los programas del Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencias de la Ingeniería, en acuerdo con las diferentes coordinaciones de carrera.
 - 4.2.3 Estudiante de EPS:** Persona que cumple con los requisitos de inscripción en alguna de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería, a quién la Comisión de EPS le ha aprobado un proyecto de Ejercicio Profesional Supervisado.
 - 4.2.4 Lingüista:** Profesional universitario con título de Licenciatura en Letras, Lingüística o similar, encargado de realizar la revisión de forma y estilo del informe final del Ejercicio Profesional Supervisado.
- 4.3 Residencia profesional:** Es la actividad realizada durante la intervención en el desarrollo o participación de un proyecto de trabajo o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de ejercicio profesional establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en los desempeños de la práctica de su profesión.

- 4.4 Artículo del informe final:** Documento que contiene los aspectos destacados del resumen del trabajo (Informe de EPS) realizado por el estudiante de EPS. Debe contener como mínimo: Nombre de la investigación, autor, asesor, asesor técnico, revisor, resumen (inglés y español), palabras clave (inglés y español), introducción, métodos, resultados y discusión, conclusiones, bibliografía y agradecimientos (opcional), apegándose a la normativa establecida por la División de Ciencias de la Ingeniería. Su tamaño debe tener como máximo diez páginas tamaño carta, en formato PDF, según formato del departamento de EPS inglés y español.
- 4.5 Extensión:** Es la actividad orientada a la aplicación del conocimiento científico tecnológico y humanístico hacia la solución de los problemas y satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca vinculada a los procesos de docencia y/o investigación, según lo establece el inciso 5.12 del reglamento de la carrera universitaria del personal académico de las leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 4.6 Supervisor de EPS de carrera:** Persona individual que forma parte del personal docente del Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera en la cual está inscrito el estudiante.
- 4.7 Coordinador de carrera:** Persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico con funciones de administración académica, nombrada por el Concejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, en la cual está inscrito el estudiante.
- 4.8 Coordinador de EPS:** Persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico con funciones de administración académica, nombrada por el director de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.
- 4.9 Profesor universitario (docente):** Es la persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico.
- 4.10 Derechos de autor:** En el caso de las obras colectivas, se presume, salvo en pacto contrario, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que los publique con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales sobre la obra (artículo 9 de la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos y su Reglamento).

Artículo 5.- Calidad del EPS. El Ejercicio Profesional Supervisado es de carácter optativo, restringido y se puede solicitar antes del Cierre de Pensum, con las siguientes consideraciones:

- 5.1** El estudiante habiendo alcanzado el total de créditos obligatorios y optativos de la carrera de ingeniería cursada, podrá solicitar al coordinador optar a este régimen, siempre que el estudiante no opte en ese momento por la opción del régimen de Examen Técnico Profesional.

- 5.2 El estudiante puede optar, como requisito de graduación, a realizar el Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), según lo establece el artículo 35 del Normativo de Evaluación y Promoción de los Estudiantes del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la División de Ciencias de la Ingeniería.
- 5.3 El estudiante hará residencia profesional en el lugar donde se desarrollará el proyecto, para formar parte de la entidad beneficiaria, cumpliendo con sus normativos.
- 5.4 El informe final del Ejercicio Profesional Supervisado pasará a ser el trabajo de graduación del estudiante, según el normativo de evaluación y promoción de los estudiantes de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente Artículo 36.

CAPÍTULO II

Artículo 6.- Fines del Ejercicio Profesional Supervisado

- 6.1 Ser un medio de formación integral del estudiante y desarrollar la conciencia sobre su responsabilidad y participación en el desarrollo del país.
- 6.2 Procurar el mejoramiento de la enseñanza técnico-científica de la Ingeniería, acorde a la realidad nacional.
- 6.3 Participar en la transformación del ambiente físico-biológico, socio-cultural y económico del país, en beneficio de la población suroccidental y noroccidental de Guatemala, que considere oportuno el estudiante de la Región VI y VII, debidamente aprobado por el Director de División. Y en su defecto podrá realizarse en el extranjero siempre y cuando existan cartas de entendimiento o convenios que amparen la realización de dicha actividad.
- 6.4 Incrementar y mejorar la vinculación de la Universidad con la totalidad de la sociedad del suroccidente y noroccidente de la República de Guatemala.
- 6.5 Promover el mejoramiento constante del quehacer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la realimentación proveniente de la interacción del estudiante con el medio.
- 6.6 Dar al estudiante otra opción para completar su formación académica, según el artículo 35 del Normativo de evaluación y promoción de los estudiantes del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 6.7 Promover las líneas de investigación establecidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala y específicos de la Dirección de Ciencias de la Ingeniería, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por los coordinadores de carrera.

Artículo 7.- Objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado. El desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado integra los objetivos de Docencia, Investigación y Servicio, que a continuación se describen;

7.1 Docencia:

- 7.1.1** Establecer sobre la realidad nacional el proceso de competencias que exigen los programas educativos de la ingeniería, dentro del proceso enseñanza – aprendizaje, para relacionar la teoría con la práctica orientada a la solución de problemas reales.
- 7.1.2** Propiciar el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo proyectado en la entidad beneficiaria.
- 7.1.3** Servir de medio para la realimentación de los contenidos de los cursos en la pensa de estudios de las carreras de la División.
- 7.1.4** Contribuir a la formación de recurso humano en el área de influencia del EPS, orientados a favor de la aplicación tecnológica, conservación del medio ambiente, del respeto a la cultura e inclusión de personas con capacidades especiales.
- 7.1.5** Constituir un mecanismo encaminado a contribuir en el quehacer general de la División de Ciencias de la Ingeniería, en la problemática de la realidad nacional.
- 7.1.6** Contribuir a la formación de la población en Gestión Integral de Riesgos a Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC).

7.2 De investigación:

- 7.2.1** Generar investigación para el conocimiento y transformación del entorno, en beneficio de la población.
- 7.2.2** Realizar investigación circunscrita en la realidad nacional, a fin de formular y poner en práctica soluciones viables.
- 7.2.3** Orientar la investigación en la pensa de estudios de la División, con el objeto de realimentar la vigente.
- 7.2.4** Contribuir a la investigación de la Gestión Integral de Riesgos a Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC).

7.3 De Servicio:

- 7.3.1** Desarrollar proyectos de Ingeniería que contribuyan a solucionar problemas reales de la población suroccidental y noroccidental del país (regiones VI y VII de la República de Guatemala), mediante la participación de estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado.
- 7.3.2** Prestar servicios en la comunidad, en áreas propias de la Ingeniería y de interés de la región, sobre la base ética pertinente al caso.
- 7.3.3** Contribuir a la Gestión Integral de Riesgos a Desastres (GIRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC).

TÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE EPS

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EPS

Artículo 8.- Creación del departamento de EPS: Se establece el Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, para coordinar el programa de EPS.

Artículo 9.- Organización del departamento: El Departamento de EPS contará con un Coordinador y como mínimo un supervisor de EPS para cada una de las carreras que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, profesional lingüista y personal de apoyo secretarial.

Artículo 10.- El Coordinador del Departamento de EPS estará en la misma condición que los Coordinadores de las Carreras de Ingeniería que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente y será nombrado por el Director de la División.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE EPS

Artículo 11.- Atribuciones:

- 11.1** Coordinar, elaborar y evaluar el Plan Operativo Anual del Departamento de EPS.
- 11.2** El coordinador del departamento de EPS es el encargado de velar por el cumplimiento del presente normativo.
- 11.3** Convocar a la Comisión de EPS para la presentación de anteproyectos de EPS que los estudiantes propongan o se les asigne, previo a iniciar su Ejercicio Profesional Supervisado.
- 11.4** El coordinador y la Comisión de EPS serán quienes autoricen el anteproyecto, previo a la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, por medio de un acta suscrita por los involucrados.
- 11.5** El coordinador de EPS será quien autorice, conjuntamente con el Director de División, las cartas de entendimiento que se suscriban entre el Departamento de EPS de la División de Ciencias de la Ingeniería del CUNOC y las entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III

Artículo 12.- Atribuciones del supervisor de EPS: Son atribuciones de los supervisores de EPS de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente:

- 12.1 Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo.
- 12.2 Los supervisores del departamento de EPS son los encargados de velar por el cumplimiento del presente normativo.
- 12.3 Promover el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería.
- 12.4 Promover la realización de cartas de entendimiento entre la División de Ciencias de la Ingeniería y las entidades con las que se realice el EPS.
- 12.5 Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de EPS, entregarle los informes y los planes de trabajo que le sean requeridos.
- 12.6 Realizar como mínimo una visita de supervisión a los lugares en donde el estudiante desarrolla el EPS, a efecto de:
 - a) Verificar el desempeño.
 - b) Indicar las correcciones y las recomendaciones convenientes.
 - c) Establecer una reunión para conocer la opinión del responsable o Asesor Técnico del estudiante en la entidad beneficiaria.
- 12.7 Velar por el cumplimiento de las actividades académicas de investigación, docencia y servicio que efectúen los estudiantes que estén realizando el Ejercicio Profesional Supervisado.
- 12.8 Llevar registros de control, evaluación, supervisión y otro afín.
- 12.9 El supervisor de EPS de la carrera funge como revisor de los informes finales del EPS, posterior a la revisión lingüística.
- 12.10 El supervisor de cada carrera debe trasladar los artículos relacionados con los informes finales de EPS de los estudiantes, al Instituto de Investigaciones de la División de Ciencias de la Ingeniería.
- 12.11 El supervisor podrá atender a tres estudiantes de EPS simultáneamente por hora de contratación.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

CAPÍTULO I

Artículo 13.- Duración del EPS: El Ejercicio Profesional Supervisado tendrá una duración máxima de un año, según se establece a continuación:

- 13.1 El trabajo de campo debe ser de seis meses como mínimo, en duración normal, y como máximo en ocho meses, previa justificación de ampliación de tiempo presentada por escrito, con el visto bueno de la institución beneficiada, ante el supervisor de EPS de la carrera, quien la presentará a la comisión de EPS para que sea aprobada.
- 13.2 Al terminar el trabajo de campo, la institución beneficiada debe entregar una carta dirigida al supervisor de EPS de la carrera, indicando su finalización.
- 13.3 El estudiante tendrá un mes, a partir de la entrega de la carta indicada en el inciso 13.2, para presentar el informe final escrito (en físico o digital), con carta de conformidad emitida por el asesor.
- 13.4 El examen general de Ejercicio Profesional Supervisado debe solicitarse en un término, no mayor a cinco días hábiles, después de contar con carta de conformidad del asesor.
- 13.5 El examen general de Ejercicio Profesional Supervisado debe realizarse en un término, no mayor a quince días hábiles, después de presentada la solicitud.
 - a) Si el examen general de EPS es aprobado, continúa con el proceso.
 - b) Si el examen es reprobado, el proceso finaliza. Ver artículo 25 inciso 25.4.
- 13.6 El supervisor de EPS debe nombrar al revisor en un tiempo máximo de cinco días hábiles, después de la aprobación del examen general de EPS.
- 13.7 El estudiante debe presentar al supervisor de EPS de carrera el informe final con las correcciones anotadas en el acta de examen general de EPS, en un máximo de diez días hábiles.
- 13.8 El supervisor de EPS de la carrera tiene un tiempo máximo de diez días hábiles para la verificación de las correcciones anotadas en el acta de aprobación del examen general de EPS.
- 13.9 El estudiante de EPS debe llevar a revisión lingüística el informe final para realizar las correcciones indicadas en un tiempo de un mes, a partir de la fecha que se recibe para dicha revisión. A través de un medio electrónico quedará consignada la fecha de recepción.
- 13.10 El supervisor de EPS de la carrera, al recibir el informe final con la carta de revisión lingüística, debe emitir la carta de revisor del informe final, dirigida al coordinador de carrera.

CAPÍTULO II

Artículo 14.- Procedimiento para solicitar ingresar al régimen de EPS: Se recibirán las solicitudes para ingresar al régimen de EPS en el primer semestre de febrero a mayo, en el segundo semestre de julio a noviembre, admitiéndose 10 estudiantes como máximo de manera mensual por cada carrera de la División, con el fin de brindarles a los estudiantes

una atención adecuada. Además de ordenar y organizar las actividades propias del régimen que se estarán desarrollando en los seis meses subsiguientes (no se admitirán solicitudes de ingreso de forma extemporánea).

14.1 Los requisitos que el estudiante presentará al supervisor de EPS de la carrera, para solicitar ingresar a esta opción son la siguientes:

- 14.1.1** Solicitud escrita dirigida al Supervisor de EPS de la carrera, para establecer la calendarización de la presentación del anteproyecto.
- 14.1.2** Constancia de inscripción en el CUNOC del año cursante.
- 14.1.3** Carta emitida por el Coordinador de carrera, en la cual hace constar el trámite de cierre de cursos del estudiante que lo ha solicitado.
- 14.1.4** Constancia de participación al curso propedéutico de EPS.
- 14.1.5** Anteproyecto de EPS propuesto por el estudiante, según el medio que se tenga disponible y autorizado por la Dirección de la División de Ciencias de la Ingeniería y de las tecnologías apropiadas con las que se cuente.
- 14.1.6** Carta con el Vo. Bo. del asesor, indicando las líneas de investigación abordadas en el mismo y aceptación de este compromiso.
- 14.1.7** Para los estudiantes que hayan ocupado cargos en la dirigencia de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente, deben presentar el finiquito respectivo del cargo ocupado.

Artículo 15.- Todo estudiante que desee ingresar a la opción de EPS, podrá realizarlo de forma prioritaria en la región suroccidental y noroccidental del país (regiones VI y VII de la República de Guatemala). El estudiante puede elegir entre las siguientes opciones:

- 15.1** Entidades estatales centralizadas, semi-autónomas y autónomas, así como sus respectivas dependencias: ministerios del Estado, municipalidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, institutos de educación, escuelas nacionales, direcciones generales, jefaturas regionales, jefaturas departamentales, coordinaciones y otras entidades de carácter estatal, para resolver problemas propios de la ingeniería, según las áreas de especialización con sus respectivas líneas de investigación.
- 15.2** Entidades privadas no lucrativas: comités de desarrollo comunal, cooperativas, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas similares sin fines de lucro.
- 15.3** Personas individuales con capacidades diferentes, en desventaja física, mental, social o económica evidente: personas cuya condición necesite de la intervención de un estudiante de la División de Ciencias de la Ingeniería para solventar un problema definido de ingeniería.
- 15.4** Entidades privadas lucrativas, desde micro, pequeña, mediana empresa, hasta corporaciones.
- 15.5** En casos especiales donde la dirección de la División de Ciencias de la Ingeniería ha establecido cartas de entendimiento y relaciones con Universidades que se encuentren fuera del país.

Artículo 16.- Prohibiciones:

- 16.1** La Comisión de EPS no aprobará propuestas de proyectos que tengan fines de lucro o intereses particulares de terceros, para que prevalezca el interés social sobre el interés individual, ya que la Universidad de San Carlos se debe a la comunidad de Guatemala.
- 16.2** No se permite la realización de EPS en empresas que sean propiedad de colaboradores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO III

DEL ANTEPROYECTO DE EPS

Artículo 17.- Estructura del anteproyecto: El anteproyecto deberá presentarse en hojas tamaño carta, letra Time New Roman No. 12, interlineado 1.5, margen exterior, superior e inferior 2.5 cm y el margen interior 3.0 cm. El contenido se establecerá de acuerdo a la guía para la redacción de anteproyectos de investigación de la División de Ciencias de la Ingeniería, con la siguiente estructura: Caratula con el nombre del anteproyecto, introducción, planteamiento del problema, objetivos (general y específicos), justificación, hipótesis (de ser necesaria), metodología, plan de inversión, cronograma, índice propuesto y bibliografía inicial.

Artículo 18.- Aprobación del punto de EPS: El estudiante debe exponer y defender ante la Comisión de EPS su anteproyecto, en la fecha en que sea convocado; pudiéndose aprobar, modificar o rechazar el tema presentado, quedando asentada la resolución de la comisión en el libro de actas de la Coordinación de EPS de la División de Ciencias de la Ingeniería del CUNOC.

Artículo 19.- Autorización final: En el término de cinco días hábiles, después de la fecha de defensa del estudiante ante la Comisión de EPS, el estudiante presentará el anteproyecto al supervisor respectivo con las modificaciones sugeridas por la comisión (si existieran), para la revisión y autorización.

- 19.1** El supervisor de EPS de carrera habilitará la bitácora impresa, para el registro de las actividades desarrolladas durante el Ejercicio Profesional Supervisado. La cual debe contener: Hoja de caratula incluyendo título, datos de la contraparte institucional, datos del estudiante, datos del asesor, fecha de aprobación del anteproyecto, espacios correspondientes para firmas y sellos. Hoja con el cronograma indicando objetivos, actividades y tiempos (Diagrama de Gantt). Veinte (20) folios para la anotación de las actividades realizadas, observaciones y el espacio correspondiente para firmas y sellos. Según formato establecido por el departamento de EPS.
- 19.2** El tiempo mínimo de seis meses se toma a partir de la fecha de autorización del anteproyecto de EPS, asentándose en la caratula de la bitácora. Se debe contar con

la carta o documento de aceptación del respectivo proyecto por parte del beneficiario.

19.3 Si el estudiante no presenta las modificaciones en el tiempo previsto, el anteproyecto será revocado, dejando constancia en el libro de actas de la supervisión de carrera correspondiente.

Artículo 20.- Del Asesor: Es necesario que, al momento de la aprobación del proyecto, el estudiante cuente con carta de aceptación por parte de un asesor como mínimo. La carta será dirigida al supervisor de carrera de EPS, quien debe asistir a la presentación del anteproyecto, según convocatoria realizada por el Coordinador de Carrera, para que él mismo, desde su inicio brinde el acompañamiento correspondiente al proyecto a realizar.

Artículo 21.- Requisitos para elección del asesor. El asesor debe ser un profesional colegiado de la misma carrera del estudiante, con tres años de experiencia mínima en el área del tema de investigación, quien debe acreditar su calidad, presentando una constancia de colegiado activo, extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.

21.1 El Asesor puede ser propuesto por el estudiante con el visto bueno del Coordinador de carrera, según sea la naturaleza del trabajo.

21.2 En el caso, que la parte beneficiada cuente con la unidad técnica, en la cual exista por lo menos un profesional con la misma especialización del tema de investigación del estudiante, se podrá proponer para asesor de dicho proyecto.

21.3 El estudiante podrá contar con más de un asesor, siempre y cuando cuenten con lo especificado en el artículo 20 y con experiencia en una o más áreas del tema de investigación que el proyecto de EPS requiera.

Artículo 22.- Atribuciones del Asesor: El Asesor no podrá atender más de tres proyectos de EPS a la vez.

22.1 El asesor debe brindar acompañamiento desde la aprobación del anteproyecto hasta su finalización, tanto en la residencia profesional, como en la elaboración del informe final.

22.2 El asesor debe realizar una visita como mínimo, al lugar de residencia profesional del estudiante y dejará constancia por escrito del resultado de la asesoría, en la bitácora correspondiente.

22.3 El asesor debe participar como miembro del tribunal que realizará el examen general del Ejercicio Profesional Supervisado.

22.4 El asesor debe emitir la carta de conformidad, al momento que el estudiante finalice su residencia profesional y entregue el informe final de manera satisfactoria, para continuar con el proceso.

22.5 El asesor, no debe asignar actividades diferentes de los objetivos del proyecto de EPS, que afecten el desarrollo del cronograma de actividades del estudiante.

Artículo 23.- Requisitos para elección del Asesor técnico: El supervisor de EPS nombrará al Asesor técnico, quien debe ser un profesional con experiencia en el tema de investigación, además debe acreditar su calidad, presentando una constancia de colegiado activo según las leyes vigentes de Guatemala o su equivalente en otros países.

Artículo 24.- Atribuciones del Asesor técnico: El Asesor técnico se podrá necesitar en los siguientes casos:

- 24.1** El Asesor técnico debe ser un profesional residente en la entidad beneficiaria, quien verifica el trabajo de campo del estudiante de EPS y al finalizar debe emitir una carta de conformidad, para que el estudiante continúe el trámite.
- 24.2** Cuando el proyecto lo requiera, el Supervisor de EPS de carrera puede solicitar la intervención de uno o más asesores técnicos, quien debe emitir dictamen al finalizar su participación en el tema de investigación, para que el estudiante continúe con el proyecto, si es favorable.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE EPS

CAPÍTULO I

Artículo 25.- Evaluación parcial

- 25.1** El supervisor de EPS de carrera efectuará evaluaciones periódicas al trabajo de campo, que deben versar sobre el avance de los objetivos y el cronograma del proyecto.
- 25.2** Las herramientas de evaluación de desempeño del estudiante en el EPS son la bitácora e informes mensuales presentados al supervisor de EPS de carrera por los medios físicos o con las tecnologías apropiadas con que cuente la División de Ciencias de la Ingeniería, evaluándose de la siguiente forma: por servicio profesional, por la investigación y por la información técnica y tecnológica transferida a los miembros de la unidad donde desarrolla su proyecto de EPS, utilizando el cronograma presentado en el anteproyecto e indicando los porcentajes de avance en cada uno de los fines del EPS.
 - 25.2.1** La bitácora debe presentarse de forma mensual firmada y sellada por el responsable del estudiante de EPS de la institución beneficiada (responsable de la contraparte institucional) y el asesor, por medio físico o con las tecnologías apropiadas con las que cuente la División de Ciencias de la Ingeniería.
 - 25.2.2** El estudiante debe presentar informes mensuales con el visto bueno del asesor, sobre el avance del proyecto desempeñado ante el supervisor de EPS de la carrera de manera presencial o con las tecnologías apropiadas

con que cuente la División de Ciencias de la Ingeniería. Sin importar, si coincide con período vacacional, asueto y/o suspensión de labores por motivos propios o ajenos a este departamento.

25.3El estudiante debe presentar el informe final del proyecto al supervisor de EPS de carrera, después de finalizado el trabajo de campo y estar acompañado de las cartas de aprobación de parte del asesor, del asesor técnico (si fue necesario en el proyecto) y de la contraparte institucional. Ver artículo 13, incisos 13.2 y 13.3.

Artículo 26.- Evaluación final: Del Examen General de Ejercicio Profesional Supervisado:

26.1Sobre los temas desarrollados en el EPS, se realizará el Examen General del EPS conformado por una terna evaluadora en pleno, cada examinador ponderará una calificación de cero a cien puntos (0 a 100 puntos). Dicha calificación quedará plasmada en el formato establecido. El examen se aprobará, si al promediar las tres calificaciones de la terna evaluadora se obtiene una calificación como mínimo de setenta (70) puntos; posteriormente se dará lectura del acta correspondiente, el coordinador de EPS o su representante, para que el estudiante conozca el puntaje consignado. Ver artículo 13, incisos 13.4 y 13.5.

26.2La terna debe ser convocada por el Coordinador del departamento de EPS y debe estar conformada por: él Coordinador de la carrera o la persona nombrada por él, el asesor y el Supervisor de EPS de la carrera.

26.3Si el examen general de EPS es aprobado, el estudiante continúa con el proceso, atendiendo lo indicado por la terna examinadora en el informe final y presentándolo al supervisor de EPS de carrera, para realizar la revisión. (Ver artículo 13, inciso 13.7)

26.4Si el examen general de EPS es reprobado, el estudiante no podrá reinsertarse al régimen de EPS en un plazo de un año, a partir de la fecha de reprobación, por lo que debe presentar una nueva propuesta.

Artículo 27.- Informe final

27.1La Universidad de San Carlos de Guatemala se reserva los derechos de los resultados de la investigación.

27.2Habiéndose aprobado el examen general de EPS, el estudiante debe presentar el informe final con las cartas de conformidad del asesor y del asesor técnico, si el tema de investigación lo requiere, para que el supervisor de EPS de la carrera, ratifique las cartas y realice la revisión de dicho documento para que continúe el proceso.

- 27.3**El informe final debe enviarse a revisión lingüística y al finalizar se debe extender la carta, en la cual hace constar que el documento fue corregido de acuerdo a las guías de redacción de la División de Ciencias de la Ingeniería.
- 27.4**El estudiante de EPS debe entregar al supervisor de carrera una copia del informe final en formato físico y otra en electrónico por los medios con que cuente la División de Ciencias de la Ingeniería.
- 27.5**El estudiante de EPS debe entregar al supervisor de carrera un artículo con los resultados de la investigación y desarrollo del proyecto para su publicación en los medios digitales de la División de Ciencias de la Ingeniería. Ver artículo 4, inciso 4.8.
- 27.6**El supervisor de EPS de carrera debe emitir el dictamen de la revisión del informe final del proyecto de EPS y además extender la carta de revisor.
- 27.7**El Coordinador de EPS debe levantar el acta correspondiente, dando fe de la aprobación del examen general y del informe final de EPS.
- 27.8**Se trasladará el expediente al Coordinador de Carrera para continuar con los trámites de graduación y posteriormente suscribir el acta de donación, si fuere necesario.
- 27.9**El informe final de EPS constituirá el Trabajo de Graduación del estudiante.

CAPÍTULO II

Artículo 28.- Causales para reprobación de EPS. El estudiante puede reprobado su EPS, que implica la suspensión definitiva del mismo por las razones siguientes:

- 28.1** Como resultado de las evaluaciones periódicas del trabajo de campo realizadas por el supervisor de EPS de carrera y establecidas en el artículo 24, inciso 24.1.
- 28.1.1** No presentar un informe mensual, con la bitácora del avance de proyecto en un tiempo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha del cumplimiento del periodo de entrega de la forma establecida en el artículo 24, incisos 24.2, 24.2.1 y 24.2.2
- 28.2** Si seis meses después de iniciado el trabajo de EPS, el estudiante no ha alcanzado el 80% de lo propuesto según lo establecido en el artículo 24, inciso 24.2.
- 28.3** Inasistencia y/o abandono del proyecto de EPS por más de un mes calendario, sin causa justificada.
- 28.4** Faltas que perjudiquen los intereses y proyecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la institución beneficiaria del EPS.
- 28.5** Si en un plazo mayor de un mes, después de finalizado el trabajo de campo, el estudiante no presenta el informe final con la carta de conformidad del asesor, según lo indicado en el artículo 13, incisos 13.2 y 13.3.
- 28.6** Debido a que el estudiante repruebe el examen general de EPS, según lo establecido en el artículo 25, incisos 25.1.

- 28.7** Que el estudiante no presente las correcciones anotadas en el acta de examen general de EPS, en el tiempo estipulado para el efecto, ver artículo 13, inciso 13.7.
- 28.8** El estudiante que repruebe el EPS por cualquier causa anterior, no podrá reinsertarse al régimen de EPS en un plazo de cuando menos un año, según lo establecido en el artículo 25, inciso 25.4.

TÍTULO V

DE LAS CONTROVERSIAS

Artículo 29.- Toda controversia que surja a partir del presente normativo, deberá ser resuelta por la comisión de EPS, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir del reparo presentado por escrito por parte del afectado y si no se resolviera, deberá de ser solucionada por el órgano superior.

Artículo 30.- El presente normativo entra en vigencia a partir de que sea aprobado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, estipulado que los estudiantes que estaban en el anterior régimen del EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO son absorbidos por este, dado a sus características generales.